

MENDOZA,

RESOLUCION N°

VISTO: El Expediente N° EX-2022-08181329-GDEMZA-DGIRR – Expediente Infogov N° 797.149 – 2 Caratulado: “Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico S/ Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución N° 280/22 y su modificatoria la Resol. 317/22 - SAYOT, solicita al Departamento General de Irrigación la elaboración del Dictamen Sectorial de la Manifestación General de Impacto Ambiental denominado “SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE”, tramitado bajo el número de expediente EX – 2022 - 03730157 – GDEMZA – SAYOT.

Que a orden N° 02, Dpto. Unidad de Gestión Ambiental - Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico. Asimismo la Dirección de Gestión Hídrica presta conformidad a lo solicitado.

Que a orden N° 06, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Unidad de Gestión Ambiental perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial de la Manifestación General de Impacto Ambiental denominado: “SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE”,

tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2°) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) – 10°) – 189°) - 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.

7°) Regístrese, notifíquese al ente solicitante a través de Despacho de Superintendencia. Notifíquese al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

**ANEXO I**

**DICTAMEN SECTORIAL**

**DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO  
DENOMINADO:**

**“Sistema de Provisión de Agua Potable- Pedemonte Norte”  
Dpto. Las Heras**

Por medio del expediente Electrónico N° **EX - 2022 - 03730157 - GDEMZA - SAYOT** la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad “Manifestación General de Impacto Ambiental” presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2109/94, del proyecto denominado:

---

**M.G.I.A.**

**“Sistema de Provisión de Agua Potable- Pedemonte Norte” -  
Dpto. Las Heras**

---

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental, mediante Resol. N° 280/22 y su modificatoria la Resol. 317/2022.-
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la Fundación de la Universidad de Congreso.-

**DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA M.G.I.A.**

**Proponente de la obra:** Municipalidad de Las Heras

**Domicilio Real y Legal:** San Miguel 1600. M5539 Las Heras, Mendoza  
**Profesional Responsable:** Licenciado en Gestión Ambiental Harold Senese  
**e-Mail:** haroldsenese@gmail.com

## **A. METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL**

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral de la Manifestación General de Impacto Ambiental y del Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauces.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.
- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, la Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza junto con la Inspección Jarillal Unificada, la Dirección de Gestión Hídrica, el Departamento de Abastecimiento Poblacional y el Departamento Unidad de Gestión Ambiental dependientes de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, presentándose de manera integral en el presente documento.

El presente Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL (M.G.I.A.)
- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO
  - Consumo y otros usos del agua
  - Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua.
  - Riesgo de contaminación del recurso hídrico.
- CONCLUSIÓN, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deben ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

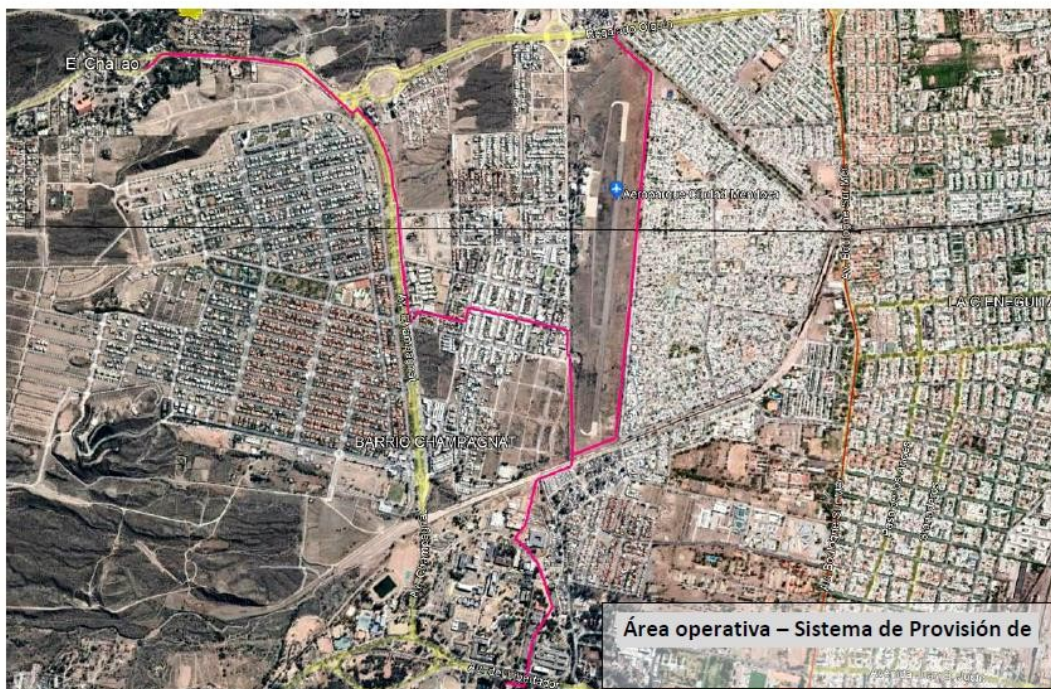
## **B. INTRODUCCIÓN**

El proyecto consiste en la ejecución de las obras de infraestructura necesaria para abastecer de agua potable a los barrios ubicados al noroeste del Departamento Las Heras.

La zona de referencia, denominada Pedemonte Norte incluye tanto al distrito de “El Challao” como a las áreas que se encuentran en

expansión al Este del mismo, donde diversos barrios están actualmente en desarrollo. El área de proyecto posee barrios habitados, algunos desarrollos urbanísticos en ejecución y otros en proyecto, por lo que la zona se encuentra en plena expansión habitacional. Los barrios de la localidad de “El Challao” no cuentan con prestador autorizado de servicios de agua potable, y AYSAM no posee actualmente infraestructura para la provisión de la misma a la zona.

Coordenadas de referencia (32°51´29,26” S – 68°53´07,97” O).



*Figura 1. Área operativa- Sistema de provisión de agua potable – Pedemonte norte.*

*Fuente: Documentación complementaria a la MGIA.*

## **C. CONTENIDO GENERAL DE LA MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL (M.G.I.A.)**

### **i. RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la ejecución de las obras de infraestructura necesaria para abastecer de agua potable a los barrios ubicados en la zona denominada Pedemonte norte del Departamento Las Heras.

Esta obra abastecerá a 10.700 habitantes de manera directa por la expansión del servicio, a la vez, mejorará el servicio en la zona indicada, por lo que beneficiará en la mejora del servicio a 39.300 habitantes.

Se han planteado dos zonas dentro del área de proyecto, una es la

de Expansión, mientras que la otra es de refuerzo.

La provisión de agua potable para satisfacer las dos zonas planteadas se realizará desde el Establecimiento Depurador Alto Godoy, el cual se encuentra emplazado en la zona centro-oeste de la Ciudad de Mendoza. En este establecimiento se trata el agua cruda proveniente del Dique Carrodilla. Desde el dique hasta la planta potabilizadora, el agua es conducida a través del Canal Civit.

Este establecimiento de Alto Godoy se encarga, a la vez, de recibir acueductos de agua potable provenientes de los restantes establecimientos que abastecen el Gran Mendoza para su posterior distribución a la población, siendo este E° P° la principal fuente de distribución de agua potable de la ciudad.

La ejecución de la obra consta del trazado de un acueducto de 14 kilómetros con obras complementarias vinculadas al mismo con el propósito de la distribución de agua potable en la zona Piedemonte Norte.

Desde la E° P° Alto Godoy se trasladará el recurso a través de cañerías de diferentes características dependiendo los nexos a comunicar que se detallarán en los puntos posteriores.

Durante el trazado desde la E° P° Alto Godoy hasta el final se deberán ejecutar diferentes obras civiles y de electromecánica como por ejemplo estaciones de bombeos, reservas, impulsores con cañerías determinadas para el caudal calculado, etc.

En resumen el proyecto prevé la ejecución de las siguientes obras:

- **Reservas de almacenamiento y distribución**
  - **Reserva Alto Godoy:** Capacidad 550 m<sup>3</sup> - Sobre nivel de terreno natural.
  - **Reserva Maristas:** Capacidad 1.000 m<sup>3</sup> - Subterránea.
  - **Reserva Rotonda Iglesia:** Capacidad 3.500 m<sup>3</sup> - Sobre nivel de terreno natural.
- **Reserva Challao:** Capacidad 1.500 m<sup>3</sup> - Mixta.
- Estaciones de Bombeo (obra civil y electromecánica):
  - **E°B° Sanidad:**
    - Caudal bombeado (a 10 años): 178 l/s
    - Presión de bombeo: 46,70 mca (metros columna de agua)
    - Cantidad bombas: 3 (2 funcionamiento + 1 en reserva)
    - Tiempo de funcionamiento: 24 hs/día
  - **E°B° Maristas:**
    - Caudal bombeado (a 10 años): 165 l/s
    - Presión de bombeo: 98,00 mca

- Cantidad bombas: 3 (2 funcionamiento + 1 en reserva)
- Tiempo de funcionamiento: 18 hs/día
- **E°B° Rotonda Iglesia:**
  - Caudal bombeado (a 10 años): 67 l/s
  - Presión de bombeo: 129,80 mca
  - Cantidad bombas: 2 (1 funcionamiento + 1 en reserva)
  - Tiempo de funcionamiento: 18 hs/día
- **Acueductos a gravedad**
  - **Acueducto alimentación a Reserva Alto Godoy:** desde A° 900 mm: Provisión e instalación de cañería de PEAD PE100 PN10 DN 500 mm. Longitud total: 287,00 m.
  - **Acueducto UNCuyo:** Provisión e instalación de cañería de PEAD PE100 PN10 DN 710 mm. Longitud total: 1.507,50 m.
  - **Acueducto a E°B° Sanidad:** Provisión e instalación de cañería de PEAD PE100 PN10 DN 500 mm. Longitud total: 489,00 m.
  - **Acueducto Aeródromo:** Provisión e instalación de cañería de PEAD PE100 PN10 DN 500 mm. Longitud total: 2.436,00 m.
  - **Ejecución de nudos de cambio de dirección.** Provisión e instalación de curvas, accesorios, válvulas, bloques de anclaje, etc.
  - **Ejecución de desagüe.** Provisión e instalación de ramales, válvulas, accesorios, bloques de anclaje, etc.
  - **Ejecución cámaras para válvula de aire.** Provisión e instalación de ramales, válvulas accesorios, bloques de anclaje, cámara de H°A°, etc.
- **Impulsiones**
  - Impulsión I: E°B° Sanidad a R° Maristas
  - Impulsión II: E°B° Maristas a R° R. Iglesia
- **Nexos Reserva Rotonda Iglesia:**
  - **Nexo 1:** Provisión e instalación de cañería de PVC JE K10 DN 355 mm. Longitud total: 672 m. Ejecución de nudos de cambio de dirección, cámaras válvula de aire y puntos de desagüe de Nexo. Provisión e instalación de ramales, curvas, accesorios, válvulas, bloques de anclaje, cañerías de desagüe, etc.
  - **Nexo 2:** Provisión e instalación de cañería de PVC JE K10 DN 200 mm. Longitud total: 831,50 m. Ejecución de nudos de cambio de dirección y puntos de desagüe de Nexo. Provisión e instalación de ramales, curvas, accesorios, válvulas, bloques de anclaje, cañerías de desagüe, etc.
  - **Nexo 3:** Provisión e instalación de cañería de PVC JE K10 DN 315 mm. Longitud total: 427,10 m. Provisión e instalación de cañería de PVC JE K10 DN 200 mm. Longitud total: 505,6 m. Ejecución de

nudos de cambio de dirección y puntos de desagüe de Nexo. Provisión e instalación de ramales, curvas, accesorios, válvulas, bloques de anclaje, cañerías de desagüe, etc.

- **Nexo 4:** Provisión e instalación de cañería de PVC JE K10 DN 200 mm. Longitud total: 862,5 m. Provisión e instalación de cañería de PVC JE K10 DN 160 mm. Longitud total: 340,4 m. Ejecución de nudos de cambio de dirección y puntos de desagüe de Nexo. Provisión e instalación de ramales, curvas, accesorios, válvulas, bloques de anclaje, cañerías de desagüe, etc.
- **Sistema de alimentación eléctrica y control.** Provisión e instalación de tableros de comando, potencia y control, sensores de nivel, de presión, etc. Provisión e instalación de grupos electrógenos en las Estaciones de Bombeo. Ejecución de las obras de acometida eléctrica, traslado de interferencias existentes, ejecución de subestaciones transformadoras y demás requerimientos dados por el proveedor de energía eléctrica.
- **Empalmes a infraestructuras existentes:**
  - Empalme a Cámara de Acueducto DN 900 mm en EP Alto Godoy
  - Empalme a A° DN 355mm a la salida de la nueva Reserva Alto Godoya a ejecutar. Incluye tramos de C° PVC K10 DN 355mm desde la nueva Reserva Alto Godoy hasta el punto de empalme.
  - Empalme C° PEAD DN 500mm a ejecutar con A° AC DN 400 mm (Aeródromo)
  - Empalme C° PEAD DN 500mm a ejecutar con A° DN 250 mm (Av. Regalado Olguín)
- **Obras sobre infraestructura existente en Reserva Maristas:**
  - Optimización Sistema de Bombeo N°1 en EB Maristas existente: se deberá proveer UN (1) equipo de bombeo para respaldo del sistema y un nuevo variador de frecuencia.
  - Ejecución de Sistema de Bombeo N°2 en EB Maristas existente: se deberá proveer, instalar y realizar prueba de funcionamiento de cuadro de maniobras, equipos de bombeo, tableros de comando y control, variador de frecuencia, cañerías de aspiración y descarga, conexionado a aspiración existente, cámara para válvula de aire y todo otro material y tarea a realizar para la ejecución del bombeo según se detalla en planos y ETP.
  - Ejecución de impulsión de Sistema de Bombeo N°2 en EB Maristas existente y empalme a acueductos de bajada del Tanque Elevado según se detalla en planos de proyecto. Se deberá proveer la totalidad de



los materiales, mano de obra y equipos para la instalación de la cañería y ejecución de los nudos de empalme.

- o Adecuación de tablero eléctrico general de la EB Maristas existente para la adición del
- o Sistema de Bombeo N°2.
- o Desafectación y retiro del Tanque Elevado existente y toda infraestructura según se indica en ETP y Planos de Proyecto.

## ii. **ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA M.G.I.A.**

### **LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO**

En la M.G.I.A. en el ítem **5.1.6. Hidrología superficial (págs. 95/101)** se presenta información general del recurso hídrico superficial y subterráneo de la Provincia de Mendoza.

### **EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL AGUA**

En la Matriz de identificación y valoración de los impactos ambientales solo se ha determinado que durante la Etapa de Construcción, el impacto sobre el **Agua superficial** se categoriza como impacto negativo **Moderado**.

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

El presente proyecto incluye Medidas de Mitigación y un Plan de Gestión de Residuos Sólidos (págs. 116/119), es importante destacar que el proponente debe incorporar en el mismo las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente dictamen sectorial.

## **D. ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO**

### **i. CONSUMO Y OTROS USOS DEL AGUA**

En la MGIA no se menciona el volumen ni la fuente de agua a consumir durante la etapa de construcción, ya sea para consumo del personal en obra o para las tareas propias de la obra (entubamientos, compactación, riegos para evitar la dispersión de material particulado)

Por otro lado de acuerdo a nuestros registros AYSAM S.A. tiene concesiones definitivas y permisos precarios para abastecimiento poblacional, los que se detallan a continuación:

Usuario	AYSAM S.A.		
<b>Código de Cauce- Padrón parcial</b>	1039 - 1447	1039 - 1464	1039 - 1513
<b>Categoría de derecho</b>	Derecho Definitivo	Derecho Definitivo	Permiso precario
<b>Uso</b>	Abastecimient o poblacional	Abastecimient o poblacional	Abastecimient o poblacional
<b>Sup. Empadronada (ha)</b>	400	400	250

## Recomendaciones

- Durante la etapa de construcción en el caso que se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
  - Coordinar con la Subdelegación de Aguas de los Río Mendoza y la Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
  - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el periodo de tiempo durante el cual tomará el agua.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A.
- Dado que se prevé la ejecución de una nueva Reserva en el Establecimiento Alto Godoy el que en parte es abastecido por agua cruda desde el sistema Dique Carrodilla – Jarillal – Cívica, se requiere indique:
  - Si el operador del establecimiento gestionará una nueva concesión de agua cruda desde dicho sistema de aducción, detallar el caudal, el volumen a erogar y requerimientos actuales y progresivos en función del aumento poblacional a fin de evaluar viabilidad y factibilidad de conducción como así también de la necesidad de obras hidráulicas de adecuación.
- Cuantificar las necesidades de agua potable, detallando población servida actual, consumo por habitante y por día (habitante/litro/día), como así también prospección hacia el futuro con el detalle de las demandas, correctamente cuantificadas. Además deben especificarse los volúmenes anuales y estacionales respectivos.
- Detallar que tipo de demandas están insatisfechas en la actualidad y en el futuro, debiéndose aclarar con que fuente hídrica se va a satisfacer el riego de las parquizaciones individuales y de los complejos urbanos en la zona ya que no

debe incluirse en el consumo de agua potable.

- Se deberá tener en cuenta la construcción de una cámara de aforo del agua cruda a tratar y sitio de muestreo al ingreso de la Planta Alto Godoy con libre acceso para el personal del DGI. La misma servirá para medir en tiempo real y diferido la cantidad y calidad del agua a tratar en la nueva ampliación.

## INTERFERENCIA DEL PROYECTO CON CURSOS Y/O CUERPOS DE AGUA

La traza del acueducto y obras anexas no interfieren con cauces de riego y desagües de jurisdicción del Departamento General de Irrigación. No obstante se deben tomar los recaudos necesarios ante la ocurrencia de algún tipo de contingencia a fin de no afectar cauces aluvionales de la zona que pudieran incidir sobre la red de riego y desagües ubicada aguas debajo de los mismos.

### ii. RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

Respecto a este ítem, de acuerdo a nuestros registros AYSAM S.A. tiene permiso de desagüe por drenaje de barros provenientes del proceso normal de la planta potabilizadora sobre el Canal del Oeste. Este permiso implica que debe dar cumplimiento al pago de los tributos, quedando sujeto a la limpieza y mantenimiento del cauce. Por otra parte se indica que de detectarse mayores vuelcos de material proveniente de lavado hidráulico por la ampliación de la Planta Potabilizadora se ajustará el empadronamiento. A continuación se detalla el permiso actual:

Usuario	AYSAM S.A.
Código de Cauce- Padrón parcial Canal de Oeste- Rama Jarillal	1038 - 29
Categoría de derecho	Desagüe por drenaje (12)
Sup. Empadronada (ha)	200

### Recomendaciones

- Disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos en el campamento se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- En relación al vuelco de sedimentos y barros sobre el Canal del Oeste en el tramo desde Avenida Libertador al Norte con

afectación de todo el sistema de riego urbano pluvial, tendrá que indicarse si este aumento de volúmenes de agua cruda a tratar traerá aparejados mayores vuelcos que los existentes. Además, tendrá que preverse la actualización del empadronamiento por uso de cauce (drenaje) y obras de mitigación.

- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los Arts. 5 y 14 de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

**Art. 5-** *“..En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”.*

**Art.14-** *“...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.*

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos, etc.) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces.
- Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por los organismos correspondientes.
- Dar aviso a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza con una antelación de 48 hs previas a iniciar las obras, con el fin de inspeccionar las mismas y verificar el cumplimiento de medidas de preservación del recurso hídrico. También será de

aplicación este criterio para cualquier tipo de maniobra que se requiera en la aducción como en los egresos de agua durante la etapa de obra

- El proponente ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas debe implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes (barreras de contención u absorbentes) a fin de evitar una mayor afectación al recurso hídrico, e informar dentro del plazo de 12 hs al Departamento General de Irrigación mediante teléfonos (**Cuadro 1**) y/o correo electrónico: **efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar** (Art. 22 Res 52/20 del H.T.A. T.O Res. 778/96 del H.T.A.).

**Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación**

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
<b>Sede Central</b>	4234000 Int.303 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza <b>efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar</b>
<b>Subdelegación de Aguas del Río Mendoza</b>	261-4251638	Barcala N° 235, Ciudad de Mendoza
<b>Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza</b>	261439109 2 261440159 1	Ricardo Videla N° 8325 Luján de Cuyo- Mendoza asicprimerazona@asicprimerazona.com.ar

## E. CONCLUSIONES, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES FINALES

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la MGIA, el proponente deberá incluir en el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL las recomendaciones impartidas por este Departamento que continuación se listan a modo síntesis:

- Durante la etapa de construcción en el caso que se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
  - Coordinar con la Subdelegación de Aguas de los Río Mendoza y la Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
  - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.

- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A.
- Dado que se prevé la ejecución de una nueva Reserva en el Establecimiento Alto Godoy el que en parte es abastecido por agua cruda desde el sistema Dique Carrodilla – Jarillal – Civit, se requiere indique:
  - Si el operador del establecimiento gestionará una nueva concesión de agua cruda desde dicho sistema de aducción, detallar el caudal, el volumen a erogar y requerimientos actuales y progresivos en función del aumento poblacional a fin de evaluar viabilidad y factibilidad de conducción como así también de la necesidad de obras hidráulicas de adecuación.
- Cuantificar las necesidades de agua potable, detallando población servida actual, consumo por habitante y por día (habitante/litro/día), como así también prospección hacia el futuro con el detalle de las demandas, correctamente cuantificadas. Además deben especificarse los volúmenes anuales y estacionales respectivos.
- Detallar que tipo de demandas están insatisfechas en la actualidad y en el futuro, debiéndose aclarar con que fuente hídrica se va a satisfacer el riego de las parquizaciones individuales y de los complejos urbanos en la zona ya que no debe incluirse en el consumo de agua potable.
- Se deberá tener en cuenta la construcción de una cámara de aforo del agua cruda a tratar y sitio de muestreo al ingreso de la Planta Alto Godoy con libre acceso para el personal del DGI. La misma servirá para medir en tiempo real y diferido la cantidad y calidad del agua a tratar en la nueva ampliación.
- Se deben tomar los recaudos necesarios ante la ocurrencia de algún tipo de contingencia a fin de no afectar cauces aluvionales de la zona que pudieran incidir sobre la red de riego y desagües ubicada aguas debajo de los mismos.
- Disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos en el campamento se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- En relación al vuelco de sedimentos y barros sobre el Canal del Oeste en el tramo desde Avenida Libertador al Norte con afectación de todo el sistema de riego urbano pluvial, tendrá

que indicarse si este aumento de volúmenes de agua cruda a tratar traerá aparejados mayores vuelcos que los existentes. Además, tendrá que preverse la actualización del empadronamiento por uso de cauce (drenaje) y obras de mitigación.

- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los Arts. 5 y 14 de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

**Art. 5-** *“..En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”.*

**Art.14-** *“...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectoros o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.*

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos, etc.) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces.
- Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por los organismos correspondientes.
- Dar aviso a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza con una antelación de 48 hs previas a iniciar las obras, con el fin de inspeccionar las mismas y verificar el cumplimiento de medidas de preservación del recurso hídrico. También será de aplicación este criterio para cualquier tipo de maniobra que se

requiera en la aducción como en los egresos de agua durante la etapa de obra

- El proponente ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas debe implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes (barreras de contención u absorbentes) a fin de evitar una mayor afectación al recurso hídrico, e informar dentro del plazo de 12 hs al Departamento General de Irrigación mediante teléfonos **(Cuadro 1)** y/o correo electrónico: **efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar** (Art. 22 Res 52/20 del H.T.A. T.O Res. 778/96 del H.T.A.).





**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-2022-08181329-GDEMZA-DGIRR-Resolución Superintendencia

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.05 14:18:02 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.05 14:24:02 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.06 11:54:25 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.06 12:43:59 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.12 08:29:32 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.12 08:29:37 -03'00'



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Informe**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-2022-08181329-GDEMZA-DGIRR - Numeración Resolución

---

Se deja constancia de que la Resolución agregada en el Orden N° 14 ([RSC-2023-00306465-GDEMZA-DGIRR](#)) correspondiente al EX-2022-08181329-GDEMZA-DGIRR, suscripta por el Sr. Superintendente General de Irrigación, Ing. SERGIO MARINELLI, ha sido numerada en fecha 12 de Enero con el NÚMERO 0040 y se identifica del siguiente modo: RESOLUCIÓN N° 0040/23 – SUP.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.12 08:52:54 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.01.12 08:52:57 -03'00'



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** NOTIFICACION RESOLUCIÓN N° 40/23 SUPERINTENDENCIA\_ REF SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – PEDEMONTE NORTE

**A:** Soledad Barros (SAYOT),

**Con Copia A:** Maria Cecilia Blanco (SAYOT),

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.